



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00074331- Adquisición de un software para cálculos previsionales - Resolución

VISTO: el Expediente EX-2024-00074331- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento de Contratación Directa por Tramite Simplificado*” (en adelante PCDTS) y el “*Pliego de Bases y Condiciones Generales Trámite Simplificado*” (en adelante PCGTS) –cuyo texto ordenado de ambos reglamentos fue aprobado por la Resolución DGN N° 856/11 y modificatorias–, como así también –en atención a la aplicación supletoria dispuesta en el artículo 14 del régimen aludido precedentemente– el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” –aprobado por Resolución RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y modificatorias– (en adelante RCMPD); el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) y los Pliegos aprobados por Disposición DCyC N° 1/ 2024 - IF-2024-00075725-MPD-DGAD#MPD–, y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 8/2024 tendiente a la adquisición de un software para cálculos previsionales para ser usado en dependencias de este Ministerio Público de la Defensa.

En este estado del procedimiento, corresponde expedirse respecto de la adjudicación del presente requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al presente acto.

I.1.- El Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Disposición DCyC N° 1/2024, del 5 de diciembre de 2024 (IF-2024-00075725-MPD-DGAD#MPD), por medio de la cual aprobó el PBCP y el PET, y autorizó el llamado a Contratación Directa por el procedimiento de Trámite Simplificado, a fin de efectuar la adquisición de un software para cálculos previsionales para ser usado en dependencias de este Ministerio Público de la Defensa

solicitado por la Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social, por el monto estimado de pesos tres millones ciento treinta y tres mil doscientos (\$ 3.133.200,00).

I.2.- Dicha convocatoria fue difundida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del PCDTS.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 51/2024, celebrada el día 20 de diciembre de 2024–confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del PCDTS– (IF-2024-00080598-MPD-DGAD#MPD), surge que se presentó un (1) oferente: 1) “GUILLERMO JOSÉ JAUREGUI” (IF-2024-00080603-MPD-DGAD#MPD).

I.4.- Con posterioridad, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del PCDTS, el Departamento de Compras y Contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de documentación y señaló que no fue incorporado el cuadro comparativo de ofertas por tratarse de un único oferente.

I.5.- Luego tomó intervención la Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social –en su calidad de órgano con competencia técnica en la materia– y el Departamento de Compras y Contrataciones, y vertieron diversas valoraciones respecto de la propuesta presentada.

I.5.1.- La Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social, indicó – mediante IF-2024-00081149-MPD-DGAD#MPD– que “(...) *habiendo cotejado las Especificaciones Técnicas, nada tenemos que objetar respecto a la Oferta presentada por la firma JAUREGUI GUILLERMO, siendo que esta cumple con todas las funcionalidades requeridas.*”.

I.5.2.- Por su parte, el Departamento de Compras y Contrataciones constató la habilidad del oferente, conforme Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017. Y agregó la constancia que da cuenta de que el oferente no registra sanciones en el REPSAL.

I.6.- Por otro lado, el Departamento aludido propició –a los fines previstos en el artículo 11 del PCDTS– que se adjudique la presente contratación a “GUILLERMO JOSÉ JAUREGUI” (Oferta única), por la suma total de pesos dos millones seiscientos once mil (\$ 2.611.000,00), toda vez que resulta ser la oferta más conveniente para este Ministerio Público de la Defensa (Informe DCyC N° 22/2025 - IF-2025-00001450-MPD-DGAD#MPD).

I.7.- Oportunamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del PCDTS, el Departamento de Presupuesto tomó la intervención de su competencia y expresó –mediante informe presupuestario identificado como IF-2025-00001512-MPD-DGAD#MPD, del 23 de enero de 2025– que, existe disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado.

En consecuencia, imputó la suma de pesos dos millones seiscientos once mil (\$ 2.611.000,00) al ejercicio financiero 2025, tal y como se desprende de la solicitud de gasto N° 2 del ejercicio 2025 -estado: autorizado- (embebida en el informe aludido).

Por otro lado, indicó que dicho informe reemplaza al IF-2024-00075411-MPD-DGAD#MPD.

I.8.- Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del PCDTS y en el artículo 18 del “Manual” se expidió en torno a los siguientes aspectos: i) el procedimiento de selección articulado; ii) el criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

II.- Que descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde

adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas –en el marco de sus respectivas competencias– por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Asesoría Jurídica.

II.1.- Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones no formuló objeciones respecto de lo actuado.

II.2.- Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó –en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo– que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue desarrollado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

II.3.- En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 8/2024.

III.- Que, por último, corresponde abocarse al tratamiento de la adjudicación del presente procedimiento a “GUILLERMO JOSÉ JAUREGUI” (Oferta única).

Ello torna conducente que se tengan en consideración el análisis efectuado por los órganos competentes en el marco de sus respectivas competencias.

III.1.- En primer lugar, el órgano con competencia técnica expresó – mediante informe IF-2024-00081149-MPD-DGAD#MPD – que la propuesta aludida cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

III.2.- En segundo lugar, el Departamento de Compras y Contrataciones consideró que se encontraban reunidos los presupuestos –entre ellos, la conveniencia– para adjudicar el requerimiento a la firma aludida.

III.3.- Por último, la Asesoría Jurídica expresó, en la intervención que precede al presente acto administrativo, que “GUILLERMO JOSÉ JAUREGUI” (Oferta única) había adjuntado la documentación exigida por el PCDTS, como así también por los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección, respecto de la cual no tenía objeciones de índole jurídica para formular respecto de la documentación acompañada.

III.4.- A lo expuesto debe añadirse que se encuentra agregada al expediente de referencia la constancia que da cuenta de que la firma aludida no registra deuda tributaria y/o previsional, tal y como se desprende del comprobante de deuda incorporado a las actuaciones, obtenida de acuerdo con las herramientas informáticas reglamentadas mediante Resolución General N° 4164-E/2017, motivo por el cual no se encuentra alcanzado por la causal de inhabilidad prevista en el artículo 53, inciso e), del RCMPD y PCGMPD.

Asimismo, se encuentra agregada la constancia que da cuenta de que el oferente no registra sanciones en el REPSAL.

III.5.- En base a lo expuesto en los apartados que preceden, es dable concluir que las constancias agregadas en el

expediente dan cuenta de que la firma aludida ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el PCDTS, en el RCMPD, en el PBCP, y en el PET que rigen la presente contratación.

Por ello, y como corolario de lo dispuesto en los artículos 95 del RCMPD y 11 del PCDTS, y toda vez que no ha fenecido el plazo de mantenimiento de oferta, corresponde que se adjudique la presente contratación en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

IV.- Que, tal y como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia, en los términos del artículo 10 del PCDTS, y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

V.- Que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del PCDTS y en la Resolución RDGN-2024-127-E-MPD-DGN#MPD;

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA**

RESUELVE:

I. APROBAR la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 8/2024 en los términos del PCDTS, el PCGTS, el RCMPD, el “Manual”, el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes.

II. adjudicar la contratación a “GUILLERMO JOSÉ JAUREGUI” (Oferta única), por la suma total de pesos dos millones seiscientos once mil (\$ 2.611.000,00).

III. DISPONER que dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

IV. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

V. COMUNICAR a la firma “GUILLERMO JOSÉ JAUREGUI” (Oferta única) el contenido de la presente Resolución y hacerle saber que deberá presentar la garantía de adjudicación –en los términos de la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resoluciones DGN N° 514/08 y N° 796/08 (T.O. 856/11)– el artículo 63, inciso b) del RCMPD y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del RCMPD aprobado por Resolución RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD.

VI. AUTORIZAR a la Dirección General de Administración a liquidar y abonar los gastos de publicación que correspondan.

VII.- HACER SABER que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante en IF-2024-00080598-MPD-DGAD#MPD.

Perfeccionado que sea el contrato, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del PCDTS.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.